



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 01-2021-CM-MDSS

San Sebastián, 11 de enero de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 09 de enero de 2021, la Opinión Legal n.º 003-2021-GAL-MDSS, el Informe n.º 001-2021-GAT/MDSS, el Informe n.º 0001-2021-SGALT-GAT/MDSS, el Informe n.º 001-2021-SGRT-GAT-MDSS, el Informe n.º 002-2021-SGRT-GAT-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el artículo 41º de la glosada norma legal que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú concordado con la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo n.º 135-99-EF, los Gobiernos Locales tienen poder tributario para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de ley;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse ya sea al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiendo pagar en este último caso, la primera cuota el último día hábil del mes de febrero, y las cuotas subsiguientes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo n.º 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29 de la misma norma devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior;

Que, el segundo párrafo del citado artículo 33 dispone que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), fijara la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia n.º 066-2020-SUNAT, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de marzo de 2020, se fijó en uno por ciento (1%), mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



correspondiente a los tributos administrados y/o recaudado por la SUNAT. Asimismo, en dicha Resolución se estableció que la tasa regirá a partir del 1 de abril de 2020;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 156-2004-EF y sus modificatorias, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 09 de enero de 2021, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la aprobación de la Ordenanza que establece el cronograma de pagos, la tasa de interés moratorio-TIM, valores arancelarios de edificaciones y terrenos urbanos, monto mínimo de pago de impuesto predial y el valor de la UIT de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para el ejercicio 2021, documento que cuenta con sustento técnico en el Informe n.º 0001-2021-SGALT-GAT/MDSS de la Sub Gerencia de Asesoría Legal Tributario, el Informe n.º 001-2021-SGRT-GAT-MDSS y el Informe n.º 002-2021-SGRT-GAT-MDSS de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria, y tiene respaldo jurídico en la Opinión Legal n.º 03-2021-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales, los cuales fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;

En consecuencia, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en uso de sus atribuciones conferidos en los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE PAGOS, LA TASA DE INTERÉS MORATORIO-TIM, VALORES ARANCELARIOS DE EDIFICACIONES Y TERRENOS URBANOS, MONTO MÍNIMO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y RATIFICACIÓN DEL VALOR DE LA UIT DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN PARA EL EJERCICIO 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loiza Moriano
ALCALDE

Cc
Archivo
Atención
Gerencia Municipal
OTSI
Ger. Adm Trib

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Abg. Jelsa Cruz
SECRETARÍA GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"